



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 112 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica, 14 ABR 2025

**Visto**, los Informes N° 060 y 067-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fechas 02 y 07 de abril de 2025 y solicitudes de fechas 25 y 29 de marzo de 2025, relacionados a licencia por enfermedad del servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 078-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSalud, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSalud, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-EsSalud-2011;

Que, mediante Informes N° 060 y 067-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fechas 02 y 07 de abril de 2025, la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, comunica que el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Dos (02) día considerados entre los días 21 de marzo de 2025 y 26 de marzo de 2025;

Que, asimismo mediante los documentos b) de la referencia de fechas 25 y 29 de marzo de 2025, el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Dos (02) día considerados entre los días 21 de marzo de 2025 y 26 de marzo de 2025;





Que, para la formalidad de la licencia solicitada y correspondiente justificación, el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado Médico N° 0177341, expedido por la Dra. Rosa Vásquez Carbajal, con C.M.P. N° 33131, profesional de la salud quien le otorga licencia por enfermedad por espacio de Un (01) día, correspondiente al 21 de marzo de 2025, y receta médica; y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-045-00015993-25 expedido por la Dra. Flavia Stephania Santa Cruz Ditolvi, con C.M.P. N° 90288 del Hospital "Félix Torrealva Gutiérrez" de EsSalud, profesional de la salud quien le otorgó descanso médico por espacio de Un día correspondiente al 26 de marzo de 2025 y receta médica; documentos con los que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor ampliación de licencia por enfermedad por los días solicitados; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

### Se resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar** ampliación de licencia por enfermedad al servidor **Félix Florentino Angulo Quispe**, Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Dos (02) día considerados entre los días 21 de marzo de 2025 y 26 de marzo del año 2025**; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al periodo 2025, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Gobierno Regional de Ica**  
Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos  
  
ABDG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO  
SUBGERENTE